Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000106956857

Fecha de emisión de la Cédula 12 de mayo de 2026

Sr/a: JUAN MANUEL JESSEN - TELECOM ARGENTINA SA

Domicilio: 20222127565

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 1**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2116/2023 caratulado:

TELECOM ARGENTINA SA c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA s/REPETICION

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 27174999320 - CRISTINA TERESITA MARCHI

26000106956857

Generada a través Sistema Gestión Notificaciones Electrónicas

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2116/2023

TELECOM ARGENTINA SA c/ ESTADO NACIONAL MINISTERIO DE ECONOMIA s/REPETICION

Buenos Aires.- MCF

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado, ponderando que este proceso ha concluido por haber sido decretada la caducidad de la instancia (cfr. resolución del 01.04.2026), corresponde proceder a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en autos.

Teniendo en cuenta el mérito, eficacia y extensión de la labor desarrollada, la trascendencia jurídica, moral y económica que para la parte actora tuvo este proceso y la etapa cumplida, regulo el honorario de la letrada apoderada de la parte demandada Dra. **Cristina Teresita Marchi** en la cantidad de **7,5 UMAs.**, dejando constancia que comprenden la incidencia resuelta el 01.04.2026 con costas a la actora, (equivalentes a la fecha a $674.062,50) y fijo los emolumentos del Dr. Juan Manuel Jessen, en su calidad de letrado apoderado de la accionante, en la cantidad de **5 UMAs**, (equivalentes a la fecha a $449.375) (conf. arts. 16, 20 , 21, 29 y 58, Ley 27.423 y Res. SGA. 538/2026 CSJN).

Los honorarios regulados no contienen el impuesto al valor agregado.

Hágase saber a la totalidad de los profesionales intervinientes que, en el término de cinco días, deberán denunciar la cuenta bancaria personal en la que eventualmente deberán ser depositados sus créditos, a efectos de posibilitar la transferencia directa por parte de quien los adeude, sin necesidad de intervención del Juzgado, más que su posterior acreditación en autos.

En su caso, líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que proceda a la apertura de una cuenta a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estos autos, a través del

#37560271#499049466#20260424095011458

sistema DEOX, el que deberá ser diligenciado en los términos del art. 400 del C. Procesal.

Regístrese y notifíquese.

#37560271#499049466#20260424095011458

SOLICITO REGULACION DE HONORRIOS

SEÑOR JUEZ:

CRISTINA TERESITA MARCHI (27-17499932-0), T. 40 F. 656 CPACF., letrada apoderada del Ministerio de Economía constituyendo domicilio en BALCARCE 136 piso 6 el domicilio legal constituido en los autos caratulados: **"TELECOM DE ARGENTINA C/ESTADO NACIONAL S/ REPETICION (CNT 2116/2023)"** a V.S. digo:

Que vengo a solicitar se regulen honorarios en virtud de las costas impuestas a la actora por la caducidad interpuesta conforme la sentencia que dispone:

1) Declarar operada la caducidad de instancia en las presentes actuaciones RESUELVO: presentes actuaciones. 2) Imponer las costas a la actora vencida (cfr. art. 68, § 1 y 69 del CPCC). 3) Firme o consentida que se encuentre la presente y a pedido de los interesados, se procederá a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA